

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

Señor(a)
ELEMENTIS SPECIALTIES INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/048541				
Fecha de Presentación Internacional	4 de septiembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002693	22 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0002693	22 de marzo de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

	NC2017/0002693	24 de julio de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/047,360 Fecha: 8 de septiembre de 2014 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/047,924 Fecha: 9 de septiembre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 36 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0002693 del 24 de julio de 2017).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

Título de la solicitud: “COMPUESTO DE PIRAZOLOTIAZOL Y MEDICAMENTO QUE COMPRENDE EL MISMO” (modificado en el Radicado NC2017/0002982 del 2 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones para el cuidado e higiene personal que evite los problemas relacionados con la presencia de surfactantes a base de sulfatos tales como resequedad del cabello, pérdida del tinte y el daño de proteínas como la queratina, pero que además conserven una buena viscosidad (pág. 1).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición libre de surfactante derivado de sulfatos junto con un polímero seleccionado del grupo que comprende un poliuretano modificado hidrófobamente, un poliol de poliéter modificado hidrófobamente o una combinación de los mismos (reiv. 1).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/87.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque abarca una indefinida cantidad de materia y de variables debido al uso de términos generales o funcionales para definir los elementos esenciales de la materia reclamada, tales como: “surfactantes no iónicos”, “aniónico”, “catiónico”, “anfótero”, “zwitteriónico”, “poliuretano modificado Hidrófobamente”, “poliol de poliéter modificado hidrófobamente”.

Se aclara a la solicitante que una invención no está limitada por los ejemplos allí ilustrados, sin embargo, lo que se observa como evidencia técnica es proporcionada por un grupo muy limitado de formulaciones evaluadas. Por lo anterior, lo reivindicado corresponde a una extrapolación para un elevado número de composiciones reclamadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

De acuerdo con la materia ejemplificada, componentes preferidos para la presente solicitud corresponden a:

Componentes	Soporte de los ejemplos presentados
surfactante	INCI: Amidopropildimetilbetaina de hierba de la pradera INCI: coco-glucósido (surfactante poliglicosido alquílico no iónico) INCI: Sulfosuccinato (laureth sulfosuccinato disódico) INCI: alfasulfonato de olfina de sodio C ₁₄₋₁₆ INCI: alquilsulfonato de oleofina de sodio C ₁₄₋₁₇ INCI: cocopropilo hidroxisultaina INCI: cocamidopropil betaína
Polímero	INCI: copolímero de estareth 100/PEG136/HDI (poliuretano modificado hidrófobamente)

En consecuencia, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de formulaciones que ha sido sintetizados y probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados reivindicándolos apropiadamente mediante el nombre INCI, IUPAC o DCI, junto con el porcentaje de cada componente esencial y los polímeros deben contener el peso molecular que los caracteriza.

La reivindicación 14 carece de concisión toda vez que se refiere a un método para aumentar la viscosidad de una formulación, debido a que la solicitud utiliza términos generales y funcionales que no limitan los elementos de las formulaciones. Adicionalmente, no se incluyen porcentajes de los componentes ni la cantidad de sal utilizada. De igual forma, la solicitante no limita el tipo de sal, lo cual carece de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

concisión y sustento descriptivo, más aun teniendo en cuenta que muchas sales no son aptas para uso cosmético. Por otra parte, la expresión “para aumentar la viscosidad de la composición” es un resultado a alcanzar y no un elemento técnico esencial de un método. Los métodos deben caracterizarse a través de las etapas que lo conforman y de las condiciones que permiten desarrollar cada etapa. Las reivindicaciones dependientes adicionalmente no divulgan condiciones o etapas esenciales del método, sino que se refiere a los componentes de la formulación los cuales corresponden a características de producto.

La reivindicación 25 carece de concisión debido a que utiliza términos generales y funcionales que no limitan los componentes adicionados. Las reivindicaciones dependientes adicionalmente no divulgan condiciones o etapas esenciales del método, sino que se refiere a los componentes de la formulación, los cuales son características de un producto.

6. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 3 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1. Una composición de cuidado personal libre de sulfatos (reiv. 1 a 13)
2. Un método para aumentar la viscosidad de una composición (reiv. 14 a 24)
3. Un método para hacer una composición de cuidado personal (reiv. 25 a 36)

No se guarda un concepto común inventivo porque las composiciones de la reivindicación 1 se pueden elaborar mediante métodos diferentes a los de los grupos 2 y 3, de igual forma, los métodos de los grupos 2 y 3 se utilizan para producir composiciones diferentes a las divulgadas en el grupo 1.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 08 de septiembre de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5916967	Mixed surfactant and hydrophobically-modified polymer compositions	29/junio/1999
D2	WO2009135856	Polyurethane thickener	12/noviembre/2009
D3	US20120237462	Aqueous composition for cosmetics and cosmetic including the same	20/septiembre/2012

El documento D1¹ divulga composiciones que contienen 2 o más surfactantes con una viscosidad asociada, junto con ciertos viscosantes de poliuretano modificados hidrofóbicamente (Descripción).

El documento D2² enseña nuevos poliuretanos y mezclas de estos (resumen).

El documento D3³ enseña una crema para el cabello que comprende polímeros viscosantes, una mezcla de surfactantes no iónicos (Pág. 273, ejemplo 62).

1 <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=5916967A&KC=A&FT=D>

2 https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20091112&CC=WO&NR=2009135856A1&KC=A1

3 https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20120920&CC=US&NR=2012237462A1&KC=A1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Una composición de cuidado personal libre de sulfatos...*” (Radicado No. NC2017/0002693 del 24 de julio de 2017)

Características esenciales	D1	D2
Una composición de cuidado personal libre de sulfatos que comprende:	Una composición que comprende una mezcla de surfactante/viscosante:	Composición para el cuidado corporal que comprenden
Un surfactante libre de sulfatos y seleccionado del grupo que consiste de surfactantes no iónico, aniónico, catiónico, anfótero, zwitteriónico, y combinaciones de los mismos; y	Dos o más surfactantes seleccionados del grupo que consiste en surfactantes no iónicos, aniónicos, catiónicos y zwitteriónicos. Reiv. 1	Surfactantes libres de sulfatos (pág. 16, líneas 28 a 40 y ejemplos)
Un polímero que comprende un poliuretano modificado hidrófobamente, un poliol de poliéter modificado hidrófobamente, o una combinación de los mismos;	Un polímero modificado hidrofóticamente, como hidroxietilcelulosa modificada hidrofóticamente, hidroxietilcelulosa modificada hidrofóticamente, un poliol no iónico modificado hidrofóticamente y una emulsión álcali soluble de polímero. Reiv 1	Un polímero de poliuretano hidrofóticamente modificado (pág. 3, líneas 15 a 34; pág. 4, líneas 26 a 32)
En donde el surfactante y el polímero están presentes en una relación en peso de 0.25:1 a 3:1.	La relación entre los surfactantes y el polímero viscosante asociativo es entre 0.5:1 a 10/1.	Relación peso surfactante a polímero está en 2:1; 1,5:1. (ejemplos de formulación)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

Características esenciales	D3
Una composición de cuidado personal libre de sulfatos que comprende:	Una crema capilar que comprende
Un surfactante libre de sulfatos y seleccionado del grupo que consiste de surfactantes no iónico, aniónico, catiónico, anfótero, zwitteriónico, y combinaciones de los mismos; y	5% de una mezcla de surfactantes no iónicos (párr. 273, ejemplo 62)
Un polímero que comprende un poliuretano modificado hidrófobamente, un poliol de poliéter modificado hidrófobamente, o una combinación de los mismos;	2% de polímeros viscosantes (a1 y b3). Entre los surfactantes mencionados se encuentra el estearéth - 100/PEG-136/HDI, el cual es un poliuretano hidrofóticamente modificado. (párr. 273, ejemplo 62, párr. 78).
En donde el surfactante y el polímero están presentes en una relación en peso de 0.25:1 a 3:1.	La relación entre los surfactantes y el polímero viscosante asociativo es de 2.5:1 (ejemplo 62)

Las características esenciales de las composiciones de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento en los documentos D1, D2 y D3 de manera independiente. En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en estas anterioridades.

Las reivindicaciones 2 a 6 no son nuevas porque las composiciones divulgadas en los documentos D1, D2 y D3, enseñan que los surfactantes seleccionados son no iónicos y puede contener múltiples surfactantes en combinación (D1 y D2 ejemplos de formulación). Adicionalmente, D3 enseña que el polímero está presente en una proporción del 2% y el surfactante se encuentra en una proporción del 5% (ejemplo 62).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 7 consiste en “*La composición de cuidado personal de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el poliuretano modificado hidrófobamente es seleccionado de condensados de...*” (Radicado No. NC2017/0002693 del 24 de julio de 2017)

Características esenciales	D3	D1
La composición de cuidado personal de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el poliuretano modificado hidrófobamente es seleccionado de condensados de:	Una crema capilar que comprende	Una composición que comprende una mezcla de surfactante/viscosante:
(i) al menos un polioxialquileno con un peso molecular promedio numérico que está en el rango de 2.000 a 10.000 g/mol; (ii) un alcohol alifático lineal, ramificado o alicíclico que tiene un grupo alifático con 6 a 18 átomos de carbono, estando dicho grupo alifático opcionalmente unido a un grupo polioxialquileno con un peso molecular promedio numérico que está en el rango de entre 2.000 y 10.000 g/mol; y (iii) un compuesto de diisocianato alifático.	Polímeros de poliuretano asociado que incluyen el copolímero 100/PEG-136/HDI. (Párr. 0078)	Donde el viscosante es un poliuretano preparado en un medio no acuoso y es el producto de reacción de al menos los reactantes (a) y (c), y el polímero puede opcionalmente incluir unidades correspondientes a los reactantes (b) y (d): (a) Al menos un alcohol poliéter soluble en agua que contiene uno o más grupos hidroxilo. (b) Al menos un polisocianato orgánico insoluble en agua (c) Al menos un compuesto orgánico hidrofóbico monofuncional seleccionado de un monoisocianato (C1) y un compuesto de hidrógeno activo monofuncional (C2), y (d) Al menos un alcohol polihídrico o un éter de alcohol polihídrico (polioxialquileno).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

		(col. 4 líneas 20 a 67 y col. 5, líneas 1 a 49)
--	--	---

El documento D3 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque D3 enseña una composición tipo crema capilar que comprende 5% de una mezcla de surfactantes no iónicos y 2% de polímeros viscosantes (párr. 273, ejemplo 62). De manera específica el documento D3 indica que entre los surfactantes preferidos se encuentra el derivado de poliuretano hidrofóbicamente modificado steareth 100/PEG-136/HDI (párr. 78).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y la composición de D3 consiste en que la anterioridad no incluye todos los posibles condensados para el poliuretano modificado hidrófobamente propuestos en esta solicitud.

El efecto que logra el incluir todos los posibles condensados para el poliuretano modificado hidrófobamente propuesto en la presente solicitud es obtener una composición de cuidado personal que incluye un surfactante, un polímero y que es libre de sulfatos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo de esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones para el cuidado personal alternativas a las ya conocidas en el documento D3.

Sin embargo, el documento D1 enseña los diversos condensados para los polímeros de poliuretano modificados hidrófobamente. La divulgación de D1 contempla la condensación de un polioxialquileo con un alcohol alifático y un compuesto de diisocianato alifático (col. 4 líneas 20 a 67 y col. 5, líneas 1 a 49). Estos poliuretanos son utilizados en D1 como viscosantes para elaborar composiciones para el cuidado corporal (reiv. 18) que comprenden surfactantes libres de sulfatos, junto con un polímero de poliuretano hidrofóbicamente modificado (reiv. 1).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia encontraría motivación suficiente para incluir polímeros modificados hidrofóbicamente como los enseñados en el documento D1 en las composiciones divulgadas en el documento D3 para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones 8 y 9 no son inventivas porque el documento D1 describe los diversos condensados de poliuretano modificado hidrófobamente (col. 4 líneas 20 a 67 y col. 5, líneas 1 a 49). Igualmente, D1 indica que el condensado puede contener un diol o alcohol polihídrico (col. 4, línea 31).

De manera que la solución propuesta por esta solicitud en la reivindicación 7 y en las reivindicaciones 8 a 9 es obvia y no tiene nivel inventivo.

Las reivindicaciones 8 a 9 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 6 son afectadas por Novedad y las reivindicaciones 7 a 9 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo a lo mostrado en el numeral 8 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5916967	1-6	Novedad
		7-9	Nivel inventivo
D2	WO2009135856	1-6	Novedad
D3	US20120237462	7-9	Novedad
			Nivel inventivo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

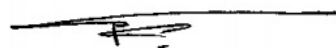
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6400

Ref. Expediente N° NC2017/0002693

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: LEONARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ